	RESOLUCION
	FOR-GCOM-08
	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESOLUCION NÚMERO 1718 - =
(11 ABR 2019)

Por la cual se modifican los plazos para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2019.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 028 de 2018, Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió la resolución No. 5099 del 10 de Diciembre de 2018, "Por la cual se fijan los plazos para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y lugares de pago de los impuestos, recargos, intereses y sanciones de la vigencia fiscal 2019.

Que para la vigencia 2019 se establecieron los siguientes plazos, como fecha límite de presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, atendiendo al último dígito del Nit. o cédula de ciudadanía del contribuyente así:


22 de Abril de 2019. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 4, 5, 6.

06 de Mayo de 2019. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 1, 2, 3.

20 de Mayo de 2019. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 7, 8, 9, 0.

Que teniendo en cuenta que el personal que labora en la Administración Municipal de Neiva, se encontrará en receso laboral los días comprendidos del 15 al 19 de abril de 2019, por motivo de la semana mayor y con el fin de evitar traumatismo posterior, se hace necesario ampliar el plazo establecido para el cumplimiento de la obligación tributaria municipal.

Que con fundamento en lo anterior la Secretaria de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales,

	RESOLUCION	1718 - 3
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 5099 del 10 de Diciembre de 2018 , el cual queda así:

Plazos para presentar y pagar la declaración. Establecer como **plazo límite** para presentar y pagar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2018 el siguiente:

26 de Abril de 2019. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 4, 5, 6.

06 de Mayo de 2019. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 1, 2, 3.

20 de Mayo de 2019. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 7, 8, 9, 0.

PARAGRAFO: Se entiende como último número del NIT o CEDULA, el dígito anterior al número de verificación asignado por la DIAN. Ejemplo: En el Nit 891.180.009-1, el número de referencia a tener en cuenta para la presentación y pago es el **9** y no el 1.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 5099 del 10 de Diciembre de 2018 , el cual queda así:

Plazos para pagar el impuesto. Fijar el pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, liquidado por el **periodo gravable 2019**, en tres (3) cuotas, distribuidas en los porcentajes y fechas de vencimiento como se indica a continuación, liquidadas sobre el total del saldo a cargo. La primera cuota se podrá cancelar con la presentación de la declaración del impuesto; el pago de las siguientes dos cuotas se harán mediante factura que expida la Secretaria de Hacienda Municipal.

Para contribuyentes con cedula o Nit terminados en **4, 5, y 6:**

Primera Cuota:

50% del impuesto, hasta el 26 de abril de 2019.

Segunda Cuota:

25% del impuesto, hasta el 22 de mayo de 2019.

Tercera Cuota:

25% del impuesto, hasta el 21 de junio de 2019.

Para contribuyentes con cedula o Nit terminados en **1, 2 y 3:**


Primera Cuota:

50% del impuesto, hasta el 06 de mayo de 2019.

Segunda Cuota:

25% del impuesto, hasta el 06 de junio de 2019.

2

	RESOLUCION	1718 - III
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

Tercera Cuota:

25% del impuesto, hasta el 05 de julio de 2019.

Para contribuyentes con cedula o Nit terminados en 7, 8, 9 y 0:

Primera Cuota:

50% del impuesto, hasta el 20 de mayo de 2019.

Segunda Cuota:

25% del impuesto, hasta el 20 de junio de 2019.

Tercera Cuota:

25% del impuesto, hasta el 19 de julio de 2019.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la resolución No. 5099 del 10 de diciembre 2018 no sufren modificación alguna, por tanto continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

11 ABR 2019

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Pry. GER.

HERMENECK ALARCON ARDILA
Director de Rentas